



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°00578
RADICADO N° 2019-00319-00

Toda vez que existe un yerro en el auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo por obligación de hacer en favor de **EDIFICIO VENECIA PH** representada legalmente por **YOHANA XIOMARA CORREA ATEHORTÚA** en contra de **COSNTRUCTORA SIDERENSE S.A.**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MENDOZA SANDOVAL**, consistente en la entrega de las adecuaciones del **EDIFICIO VENECIA PH** contenidas en la conciliación del 27 de junio de 2019, a la luz del artículo 286, último inciso, del Código General del Proceso, el cual establece que es procedente en “...los casos de error por omisión o cambio de palabras...”

Aquí, en el auto del pasado 21 de octubre de 2021 párrafo quinto se manifestó: *“QUINTO: Notifíquese esta providencia a la accionada y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del mismo término conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.”*, motivo por el cual se evidencia que es necesario corregir y adicionar dicho auto, con ajustamiento al artículo 430 del C. G. del P. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se deja sin valor el numeral QUINTO de la parte resolutive del citado auto.

SEGUNDO: Mantiene su validez el resto de las órdenes del mismo y el presente auto hace parte integral del auto del 21 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d9c8e64165b430d5b83bf9f3e93c23725097e756073cba4b48f43739b45f71**

Documento generado en 23/11/2021 03:19:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>